LA SECRETARIA

DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

A V I S A

De conformidad con el numeral 11 artículo 19 Ley 1116 de 2006, que este despacho judicial mediante audiencia del 17 de mayo de 2022, declaró terminado el acuerdo de reorganización del deudor **José Antonio Marín Marulanda C.C. 4.509.078** por incumplimiento. Por lo que se dio la respectiva apertura al trámite del proceso de liquidación judicial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1116 de 2006.

Actúa como liquidador el doctor Marco Fidel Arenas Valencia con dirección electrónica marcoarenas.abogado@gmail.com quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia expedida por la Superintendencia de Sociedades, quien tendrá la representación legal.

Se le previene al deudor, que sin autorización de la Juez del concurso no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes suyos, no hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Para los fines establecidos en la Ley 1116 de 2006, artículo 19, numeral 11, se fija este aviso hoy dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el término de cinco (5) días en la cartelera virtual de este despacho judicial. Copia del mismo se entregará al liquidador para que sea publicado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite. De igual manera, deberá incluirlo en el informe a todos los acreedores respecto del inicio del presente asunto.

**DIANA MILENA GIRALDO DÍEZ**
Secretaria

**Firmado Por:**

**Diana Milena Giraldo Diez**
**Secretaria**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 001**
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a8514521ffb91827a6f7b2410353ca649fef781230f614b8c8f9145d6c16201**
Documento generado en 13/03/2026 03:51:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**